



AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2024-2025:

CONVOCATORIA ORDINARIA

Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación (BOPA 12 de septiembre de 2024)

- Su **finalidad** es proporcionar a las familias ayudas económicas para sufragar los gastos de transporte del alumnado hasta el centro escolar o parada de transporte correspondiente.
- Existen dos **tipos** diferentes **de ayudas**:
 - Para aquellas alumnas y alumnos que utilicen el **servicio regular de transporte de viajeros**, en este caso, la cuantía de la ayuda será el importe del billete o abono.
 - Para aquellas alumnas y alumnos que **no utilicen el servicio regular de transporte de viajeros**, se prevén dos situaciones teniendo en cuenta el medio de transporte usado:
 - Si el alumnado se desplaza **por sus propios medios**, el importe de la ayuda por kilómetro será el establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para el kilometraje por indemnización por razón del servicio de su personal.
 - Si el alumnado no tiene posibilidad de desplazarse por sus propios medios y utiliza el servicio de **taxi**, el importe de la ayuda por kilómetro será el establecido en el Decreto 50/2008, de 19 de junio por el que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en turismo, modificado por Decreto 62/2022, de 14 de octubre.
 - Si el alumnado no tiene posibilidad de desplazarse por sus propios medios y utiliza un servicio de **taxi de coste excepcional y superior al señalado en el párrafo anterior**, la cuantía de la ayuda cubrirá el coste real del servicio, previo informe del órgano competente en materia de transporte.
- Los **beneficiarios** de las mismas serán quienes cumplan los requisitos para ser usuarios de transporte escolar conforme a lo establecido en la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias (BOPA 21 de mayo de 2021), o normativa que en su caso la sustituya, y que existiendo rutas de transporte escolar en el centro educativo correspondiente no puedan hacer uso de las mismas.



- Los **plazos de presentación** se extienden **desde el 13/09/2024 hasta el 03/10/2024**, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en la **Secretaría del Instituto, en horario de 9 a 14 horas**, sin perjuicio de que quepan también otras formas de presentación presencial o telemática.

- Los **documentos requeridos** son los siguientes:
 - **Solicitud** en modelo normalizado debidamente cumplimentada y firmada.
 - **Fichero de acreedores**. Se recuerda que tanto aquel alumnado que no hubiera percibido ayuda individualizada el curso pasado, así como aquel otro que indique en su solicitud un número de cuenta diferente, deberá presentar fichero de acreedores debidamente cumplimentado sin enmiendas ni tachaduras, firmado con identificación de la firma tanto por el acreedor como por el apoderado bancario, así como fotocopia del DNI del acreedor. Deberán coincidir los datos bancarios reflejados en la solicitud y en el fichero de acreedores.
 - En el supuesto de oposición a que el Principado de Asturias recabe información de otras Administraciones Públicas o existan documentos no aportados anteriormente, será necesario además **DNI o documento que acredite la identidad de la persona extranjera residente en España que sea titular de la cuenta, y certificado o volante de empadronamiento**.
 - En aquellos casos en que el coste real del servicio supere el importe establecido en la normativa, se podrá conceder una ayuda por dicho importe, a decisión motivada de la comisión de valoración, debiendo presentar en este caso documentación que lo acredite.

Oviedo, a 13 de septiembre de 2024

